

En Ventana & Los Bienes de las Casas que el Sr. D. Juan de Herrera de orden de su  
 miento asahi. Sr. Antonio Sanchez Cabrera. Smbos. Siguientes

Proceda  
 cada día  
 de Inventa  
 no. Doñee  
 dia de  
 otorgar

En la Villa de Villagonzalo a quatro dias del mes de febrero año  
 de mill de setenta y tres. Ante mi el notario Juan de Dios. Por  
 pascriptos. Parecio presente Alonso Sanchez Cabrera Vet. &  
 de la Villa de quien doñee. Conozca y di lo que quando nado  
 decarar del dho. rubi. lo an donio Sanchez Cabrera con Maria  
 Juana hisa legitima & xpl. pulida. Y sumi. Ser Cathalina II.  
 Corana afor del asanto madre y para ayuda a sus ventan  
 las cargas del manimemo. Tomando rreito. Biene de la Basa  
 El Camplimiento de rreito. Dñ. que seña lo endote. Y para  
 suaron. Tucaia. Daxer. Con los demas hermanas. Tomando rreito  
 Valuar. Y personas peritas. Cada uno de ellos en su rreito. Y  
 sepan los rreitos. Y sus aprecio. Se forman en la manera sig.

- ✓ Mas de un manto Consulista, Dñe. rreito, y hechura  
 Noventa y dos rreitos, y diez mants. ————— 092-10m
- ✓ Mas de un manto de pol de febre Consulista y he  
 chura Noventa y nueve rreitos, y vellon. ————— 099
- ✓ Mas de un manto de Dñe. de los Varas Cada Vara a  
 precio de diez rreitos. Dñe. y m. Consulista y he  
 chura Noventa y tres rreitos, y m. ————— 043-1
- ✓ Mas de ocho Varas y m. de paño Cada Vara a diez y  
 nueve rreitos (y el vestido) y m. de paño y rreito y un  
 rreito, y m. ————— 161-1
- ✓ Mas de una y m. de Sempiterna y lacaga doce rreitos, — 012
- ✓ Mas de dos Varas de estopa zinc Dñe. ————— 005
- ✓ Mas de una y m. de Sempiterna diez rreitos y m. de lacaga doce rreitos — 0-2
- ✓ Mas de una dozena de botones a diez rreitos, lado rreito  
 Sondoze Dñe. ————— 012
- ✓ Mas de hechura del vestido Catarse rreitos ————— 014

499-1-10

	W Ddos Vaca Garaso q <sup>a</sup> el Subm cada Daxa adiez Yuen	44 $\frac{1}{2}$ - 10m
	ii, Ym <sup>3</sup> , botones, Yreda Yueegas por los dos Vestidos	
	Yinguenta Y siete R <sup>o</sup>	0 5 7
	W Mas una Camisa Yuecedio a la nauia Conuener	
	Cables Y faldas de lienzo casero se renta ii,	0 20
	W Mas un Sombrero en sei R <sup>o</sup>	0 06
	Mas los pares Yragato unoseniete R <sup>o</sup> Y onuenzin	
	Co Sondoze R <sup>o</sup>	0 12
	W Mas unas Medias finas treze ii,	0 13
	Mas un pañuelo Yreda diez ii	0 10
	W Mas un Vestido pardo Conuicaga ochenta Yzinc ii,	0 45
Yden	de unos calzones Y unas Medias Yzinc R <sup>o</sup>	0 15
Yden	unas medias negras zinc R <sup>o</sup>	0 05
	W Mas un Vestido de moro Con una espada sin aprecio	0 90
Yden	dos camises en Veinte Y ocho ii,	0 28
Yden	dos pares de calzones blanca doze ii,	0 12
	W Mas un Subon blanco en sei R <sup>o</sup>	0 06
	W Mas dos pares de medias de lienzo eng <sup>o</sup> ii, Ym <sup>3</sup> ,	0 04 - 1
Yden	una vaca llamada paloma en trezientos ii, de edad	
	de seis años.	300
Yden	una bezerra blanca de edad de un año en ochenta Y ocho ii,	0 48
Yden	una Yumenta Mohina de edad diez años en zientos Ym <sup>3</sup>	
	Yuenta ii,	150
Yden	once fan <sup>3</sup> , de baruecho de dos xre las de zientos Y treinta	
	Yzinc ii,	275
	W Mas Yuarenta fan <sup>3</sup> de trigo a diez ii, Cada fan <sup>3</sup> ,	400
	W Mas treinta fan <sup>3</sup> de Y <sup>a</sup> a Yuana ii, Cada fan <sup>3</sup> , Yonzi <sup>o</sup> Y	
	Veinte ii,	120
	W Mas un arado n aprecio de enguize ii,	0 15
	W Mas Setenta Y nueue ii, en dinera	21 21 - 10m
		00 59
		2200

Mas quinientas zegas de Viña Incluas en la Dma 2200-10  
de Supadue Sinapuesio las cuales le tocaron los  
Bienes gananciales que meo Supadue Consumidos  
bea nirdias \_\_\_\_\_ 0000

Todos los otros Bienes que van tarados que luades G. 2200

personas peritas sus cantidades expresadas en el Impo tan dos  
mill & dozientos R. de diez mrs en cuia cantidad y otros bienes  
el dho Antonio Sanchez Cabrera estando presente Sedio, contento  
y ennegado en ello R. mente y confecto y que los vendia y pronto  
y manifiesto G. bolueros a el dho supadue o persona que el lora  
iadeauer cada que el ma nimonio sea diuelto por muerte o  
disposio o mas Razones que el dho permite Laello hro.  
y obligan en forma sobre que denunzio todas las que se dho  
de su fama con la qual en forma dello fueron des dho. Mauro  
sanchez Almenadre Lorenzo puezo y Alonso Duran Cordes  
D. de la Villa de Logrono que el notario doi fe conoz  
co notario G. nos aben lo hizo y su luego uno de los testigos  
y que doi fe =

Mauro san,  
Almenadre

Antemi  
Juan Sanchez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





En el día de hoy de este mes de Agosto de mil ochocientos y veintidós años  
Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de Badajoz, y yo el Sr. D. Juan de los Rios, Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz.

**SELLO QUARTO VENTENA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
Y VEINTIDÓS.**

Sepan por esta Carta de Venta R. D. Comis. y Pu. ma  
nos Alvarez Verinos de esta Villa de Villagorral de  
do por ella que por mi y por nombre de mi herederos presentes  
y futuros que vendi y doi En Venta R. D. por uno de he  
rédad desde ahora para siempre Jamas Amittio Juan  
Sacramento Cortes y sucesores Juan de los Rios Verinos  
de esta Villa de Villagorral de para los sus dho y quien de ella  
de diez años de  
mill seiscientos y diez y siete representare En un y medio de  
2 p. en  
papel de estremo de  
de los dho  
Comunas de San. monro y por Otra parte Con  
terras de Catalina San. y un gacho de el millano por  
los quales tierras es bien conocida y delindada dho  
San. y medio de tierra la qual vendo Contadas sus  
Entradas y salidas y sus Costumbres derechos y mill  
dumbres quantas emittieren y de fho y de dho. Le  
focan y pertenezcan y pueden perteneren libre de toda  
Carga Empero ni otro gravamen Alguno especial ni  
General que no pertenezcan y pertenezcan a los antiguos por precio  
y quantia de Diento y cinquenta Reales vellon que por  
dho tierra seme adado y exarrendado de los dho compra  
dors En moneda Usual y corriente Entre Comeros  
de España de que me satisfago y doi por entregado a dho

Sacramento  
de esta Villa  
de diez años de  
mill seiscientos  
y diez y siete  
papel de estremo  
de los dho

involuntad por lo tanto Parado amiparte y poder  
R. L. mente y Confecto en R. de Contado y por que la pa  
ga y entrega de dha Cantidad Oruña y uidadena y de  
presente no paxo para dar fe de la entrega Renuncio tarle  
ier de la non inuencata Pecunia supuiba y paga y otorgo  
Renuncio en forma y declaro quita dha Cantidad inuencata  
de los otros Compradores es el Suo Valor quita dha fan  
ga y media de dha bale y se me adado por ella y de el mas  
valor que puede tener su hago gracia Zerion y Donacion bu  
na pura y perfecta y inuocable de los que a dho llama  
dha Inuencata bale de la Zerca de lo qual Renuncio tarle  
ier del ordenamiento Real fhas en cortos de dha de dha  
que hablan y tratan sobre las cosas que compran Obden por  
mas oneros de la media del Suo precio y de la media de  
los quatro años que ha via y tenia para Repita el en  
pañõ repartida y demas lerr que Conella Concedan y  
de de si en adelante que era es fha otorgada Medirito  
quito y aparto del dho de porcion que a dha fha tenia y to  
do ello lo zedo renuncio y tras paro entre otros Compradores y en  
los Suos Aquienos do todo impode Cumplido el quiddad.  
Serequiere y es necesario para que por lo Judicialmente  
fomen y apuendan la porcion y tenencia de ella y en el y  
fuer que no la toman inconstituido por un y nquidino y pre  
cario ponedor para suponer en ella Cada quien impide y meo  
bligõ a la curion Seguridad y saneamiento de esta venta en  
tal manera que de qualquiera Pleito de uate u de fha en rios que  
sobrelly la fuen inuencata luego que por un parte seamos requie  
rudo Salde a la uoz y defenza de ellos y los sequim amicola



da Venencia deministras I que se medigan en fama a  
seis lecciones de la oración adelante se mediga una misa  
cantada sin lecciones de la oración deministras a los  
seis lecciones Comisario que la oración de la oración  
seis lecciones Comisario que la oración de la oración  
que se leen a mi en hino I Curo a ano digan misa  
por mi alma de Curo por I se le pague la limosna  
a Costumbreda

8 Por la Anima de mi padre I madre ochos misas por cada  
una quate

9 Por la Anima de mi hermano Pedro misa quate misa  
Por la Anima de mi hermano Juan de la Campa treinta

30 misas I  
Por mi hermana maria flores I maria Jimenez ochos misas  
por cada una quate I por la Anima de mi hermana

8 Catalina misa quate I por la Anima de mi sobrino  
don martin quate

9 Por la Anima de mi prima maria San ochos misas  
Anas de la oración dos misas I de la Ciudad

2 de la oración dos misas I a los animas yungidos seis misas  
2 de San Gregorio tres misas I anas de la oración

6 dos misas I anas de la oración dos misas  
3 Mand se medigan por mi alma misa misa  
2 anas de la oración una misa

100 0  
1  
1  
4 Por penitencias mal cumplidas quate misas

108 2 Declaro que tengo hecha un obligacion de Cumplir  
por un dote a mi sobrina don benito I a don  
don de la oración que Costura de un papel simple quin  
de la oración deministras I de los de mi hermano



que aunque se hizo Catera de Cuyllin el doni o como  
sobrina fue demohada y de la de su hermana  
Mando se le de ami Sobrino Bar negra nueve  
dijz y a los mathas Baco o hoy nueve de diez y ablas  
mathas ami Sobrino o hoy nueve de diez y yofrai pido  
de uilla con Relitioz <sup>deca de una o quada Cape o hoy nueve</sup>  
de diez y a Bar <sup>que</sup> de mi hermano <sup>de diez y</sup>  
o hoy nueve de diez y  
Mando se le de ami Sobrino hijo de mi Sobrina  
dona Leonora fa una de bina a Bito de Cauuelo  
ya que sea en trambos de lmuels Canio y voluntad  
que lnterz = declar que en lnter de lora que  
finge me deuen diferentz personas de ania a trasados  
Cantidadz de diez y de diez y quin que se cobra por  
mi heredo y asimimo en quada de diez y quin fura  
ap me deuen Cantidadz de diez y quin que no enotze  
y aver pagado quin se cobra asimimo = y quel  
dia de uenturo y cada ocaio se amozgan diez y  
de limorna a todo los Pobres que hubiere en el y quel  
Almoxar que sea en Casa de los Vagos mando se le  
compre obra de Puz y nbecho en que se ha lra lra  
chupa de Pan y Calzon y Solares y mntera con Camisa  
y a los qdros de los dros mando se le de y nbecho de diez y  
de limorna y Mando a los mandos forzo la lra de  
tion de Cauui Cora de lra y lra Ca Co fumbro  
con que los dros y apante de los que ami y nbecho  
po dian tener y a Cuyllin este me y tam y lra en el  
contenido de los y nombre de mi a lra y y lra tamen  
fario Mtenor Cura don Alonso monen y arquez  
y a don Garcia de Vargas y sus lra y a cada uno  
de los y nbecho que de los may y nbecho de

mis bienes cumplidos le mite todo lo que el contenido  
sobre que en cargo le conuinció de que se le dare  
siempre que fuere necesario aunque se llamo la san  
del alvaros cumplido que sea de demanarte  
que que dare de todos mis bienes de lo por mi viuda  
heredera que ha de ser la que los a ta the  
rede con la bendición de dios y la mia y por este  
mi testamto que ha de ser y otorgo por el año de  
1514 por San Juan y a San Juan de los rios  
de testamto o codicillo que antes de esta fecha  
por escrito o de palabra que quise que ninguno  
quiera que balga en su vida ni fuera del su  
este que quise que balga por mi testamto y última  
y por última voluntad con aquella via e forma  
que me da lugar a ta. Así lo otorgo ante el  
Notario y testigos en la villa de Villa Real  
a ocho dias del mes de octubre año de mil e seiscientos  
y el trince que le fueron Mauro San Almeron  
Gom dellano su limon curro Garcia y 18 maldes  
Lede todo por de ha villa de lotorg que di fec  
nores le firmo =

perro Mexia  
Roma

Anteme  
San San Juan

In Ventana & los bienes de las Casas de la villa de Badajoz de donde se ha  
 miento asahi. Lo Antonio Sanchez Cabrera Sombos siguientes

Procesos  
 cada dos  
 de Inventa  
 no. dosee  
 dia de  
 otorgar

En la Villa de Villagonzalo a quatro dias del mes de febrero año  
 de mill de setecientos y trece. Ante mi el notario Juan Pico. Por  
 lascriptos. Presente Antonio Sanchez Cabrera Det.<sup>no</sup> &  
 de la Villa de quien dosee Conozca y di lo que quando nado  
 decaxar del dho rubi lo Antonio Sanchez Cabrera Con Maria  
 Juana hisa le sinima & xpl pulida. Yumider Cathalina II.  
 Corana afor del asanto madre y leña y para ayuda a sustentar  
 las cargas del matrimonio le manda vieros viene la la Basilla  
 el cumplimiento de dho renta. Dijo que señalo endo se y la que  
 fixaron lucia daver con los demas hermanas. Lo mando dar a  
 Valuar y personas peritas Cada uno de ellos en su parte y que  
 sepan lo que son y sus acciones se forman en la manzana sig.

- ✓ Mas de un tanto Consulista, yafe tan, y hechura  
 de renta de dos rrs, y diez mrs. ————— 0 92 — 10 m
- ✓ Mas de un tanto de pol de febre Consus cabos y he  
 chura de renta y nueve rrs, y vellor ————— 0 99
- ✓ Mas de un tanto de dho de las Varas Cada Vara a  
 precio de diez rrs, y mrs Consus cabos y hechura y  
 renta y tres rrs, y mrs. ————— 0 43 — 1
- ✓ Mas de ocho Varas y mrs de paño Cada Vara a diez y  
 nueve rrs, (que el vestido) y mrs y renta y un  
 rrs, y mrs. ————— 1 61 — 1
- ✓ Mas de una y mrs de Sempiterna y lacaga de rrs, — 0 12
- ✓ Mas de dos Varas de stopa y mrs ————— 0 0 5
- ✓ Mas de una y mrs de Sempiterna diez rrs y mrs, y lacaga de 0 — 2
- ✓ Mas de una no de zenas de liones a tres rrs, lado zero  
 y mrs de rrs. ————— 0 12
- ✓ Mas de hechura del vestido de rrs. ————— 0 14

499 — 1/2 — 10 m

	Y dos Varas de araso q <sup>a</sup> el Subm cada la da a adies Vein <sup>3</sup>	44 $\frac{1}{2}$ - 10m
	xx, Y m <sup>3</sup> , botones, Y cada Queregas con los dos Vestidos	
	Quingenta Y siete R <sup>s</sup>	0 5 7
	Y Mas una Camisa que se le dio a la novia Con un	
	Cables Y faldas de lienzo casero se renta xx,	0 20
	Y Mas un Sombrero en sei R <sup>s</sup>	0 06
	Mas dos pares de Traja con un ensiete R <sup>s</sup> Y con un	
	Co Sondoze R <sup>s</sup>	0 12
	Y Mas unas Medias finas treze xx,	0 13
	Mas un pañuelo de seda diez xx	0 10
	Y Mas un Vestido pardo Con un capa ochenta Y cinco xx,	0 85
Y den	de unos calzones Y unas Medias Quince R <sup>s</sup>	0 15
Y den	unas medias negras cinco R <sup>s</sup>	0 05
	Y Mas un Vestido de moro Con una capada sin apretio	0 90
Y den	dos camises en Veinte Y ocho xx,	0 28
Y den	dos pares de calzones blancos diez xx,	0 12
	Y Mas un Subm blanco en sei R <sup>s</sup>	0 06
	Y Mas dos pares de medias de lienzo en q <sup>ue</sup> xx Y m <sup>3</sup> ,	0 04 - 1
Y den	una vaca llamada paloma en veintiocho xx, de edad	
	de seis años.	3 00
Y den	una bezerra blanca de edad de un año en ochenta Y ocho xx,	0 48
Y den	una lumentra mohina de edad de diez años en diez Y siete	
	Y en xx,	1 50
Y den	once fan <sup>3</sup> , de baruecho de diez Y siete de ciento Y veinte	
	Y cinco xx,	2 75
	Y Mas cuarenta fan <sup>3</sup> de trigo a diez xx, cada fan <sup>3</sup>	4 00
	Y Mas treinta fan <sup>3</sup> de z <sup>a</sup> a Quatro xx, cada fan <sup>3</sup> con	
	veinte xx,	1 20
	Y Mas una zarda en apretado en quince xx,	0 15
	Y Mas setenta Y nueve xx, en dinera	21 21 - 10m
		00 59
		22 00

Mas quinientas ropas & Viña Incluas en la Dña 2200-10  
& Supadre Sinapresio las cuales le rocaron los  
Bienes gananciales que meo Supadre Consumida  
sea rizada

Poder los otros Bienes que van rasados que luado G. 2200

personas pexitas sus cantidades expresadas en el Impo tan dos  
mill & dozientos R. diez mrs en una cantidad & otros bienes  
dho Antonio Sanchez Cabrera estando presente Sedi G. contento  
len negado en ellos R. men & Conefecto & que los vendia & pronto  
& manifiesto G. boluerlos ael dho supadre o persona que el lo a  
iadeauer cada que el ma ni monio sea disuelto por muerte o  
disposio o dnas razones que el dho permite & a ello huro  
& obligar en forma sobre que Renunzio todas las pexores dho  
& su fama con la dho en forma a ello fueron res digo. Mauro  
sanchez Almenadro Lorenzo puerro & Alonso Duran Cordes  
Oez & dha Villa & el notario doi fe conoz  
co no firmo G. no saber lo huro & su luego uno & lo. res digo.  
& que doi fe =

Mauro san,  
Almenadro

Antemi  
Fran. Sanz Lane

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



y asígo hasta los de sea en paz y hominno daran mis heren  
dros y suerros y así no lo hueramos por no quieramos  
poder cumplido tenolbuamos los mara uel de esta venter  
y le pagamos todas Cortas pendurios y menos Causas que  
sobre ello seer huberun segudo y elmas babo adquirido  
Onel tiempo y portodo ello Como saquitubien liquidacion  
y esta rescripta fura e securio de plano Assignado a  
dia que llegare a caso referido senor e leute Conde de Bu  
cameno simple Enquilo deferimos y notra prueba de  
quelo reueamos aunque de des. Eniquiera y paracumple  
miento de lo que dho es Obligio imperiosa. Y bien he  
uidos e por aca Com poder quido a las Sumisiones de su  
mag y en especial a las de esta d. de Villagonzalo  
Acia Jurisdiccion me omes e amibuen y renuncio  
Mismo rito y otro furo quide nullo Canas y lali si  
Conuenca de Jurisdiccion omnium yudicium y la ultima  
premaotica de las Sumisiones y la General e derechos de ella  
En forma para qd Arucumplimiento me obliguim Como  
por sentenca pasada en autoridad de cosa juzgada  
por mi Comnida y no apelada En cuido testimonio  
haci lo otorgo ante el presente s. pp. y testigos en  
La d. de Villagonzalo a vii dias del mes de octubre año  
de Mill seprientos y veinte y tres Juan Antonio Suardian  
Fernandez Montero Mauro San. Almenides Loren  
zo Puente Vecinos della y al Orrogane quoy. el s. do  
seer Condes de ofstano de quido se = Juan Martin  
salbereca

Antemi  
San San Francisco

1801



SELLO Y ARTO. VEINTE MAR  
RAKEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

